



DON FRANCISCO PADRON GARCIA-TALAVERA, DIRECTOR DEL AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 4176/2013, de 26 de diciembre

C E R T I F I C A: Que en el día de la fecha la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número **920/2014**

"Vista la petición de subvención presentada por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, representada por D. Víctor Manuel Oliva García, Ecónomo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

Primero.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación de la obras urgentes de infraestructura y acondicionamiento previas a ala de restauración del Convento de Santa Catalina de Siena, el cual es declarado Bien de Interés Cultural , con categoría de Monumento, mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2003, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las referidas obras consisten en:

- Realización de un acceso directo desde la calle Dean Palahi, para el transporte y salida de materiales, acceso que después quedara consolidado como el necesario para el de los visitantes a esta zona, y que en un futuro su uso será museístico y visitable.
- Rebaje del pavimento actual, con el saneamiento actual, con le saneado de la solera, en la zona inmediata a este acceso y al pabellón de la actual residencia conventual con definición de los elementos de separación entre esta y el complejo que se pretende rehabilitar
- Reconstrucción y ampliación de la edificación de una planta que existe en la huerta próxima, adosada al muro que da a la calle Viana, para albergar toda la maquinaria de carpintería necesaria para los trabajos de madera. También para acopiar los materiales como maderas y losas de cantería, que se hallan actualmente en las dependencias de la planta baja de la zona a rehabilitar, y la futura colocación

Este proyecto se ejecutara durante dos meses, a partir de la fecha de concesión de la referida subvención, a financiar con la aportación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-)

Segundo.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una institución con fines religiosos sin ánimo de lucro, propietaria del inmueble denominado Convento de Santa Catalina de Siena, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Resolución de 3 de junio de 2003, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre

otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Segunda.-El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Tercera.- Que consta en el expediente propuesta, de fecha 7 de octubre de 2014, de la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas para la incoación del correspondiente expediente de aprobación de subvención a favor de la Diócesis de de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, para la financiación de las obras urgentes de Infraestructura y Acondicionamiento previas a las de restauración del Convento de Santa Catalina de Siena, por importe de 75.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas de fecha 15 de octubre de 2014 y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y según Decreto de la Alcaldía Presidencia número 599/2012, de 4 de abril, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife (CIF número R-3800001-D), basada en el interés público y social, dada la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento del Convento de Santa Catalina de Siena, así como por la imposibilidad de realizar convocatoria pública, al proyecto de Obras Urgentes de Infraestructura y Acondicionamiento, previas a las de restauración del mismo, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-).

Esta subvención es incompatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades Privadas, dado que se corresponde con el 100% del coste del proyecto, imputándose a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo, que son:

- Solicitud de subvención.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad, y en su caso escritura publica de constitución (compulsado)
- Fotocopia del Código de Identificación fiscal de la entidad (compulsado)
- Fotocopia del DNI del Presidente de la Entidad (Compulsado), así como certificación sobre acreditación de su representación.
- Memoria de ejecución del proyecto, con el presupuesto de ingresos y gastos detallados, indicando finalidad y objetivos, plazo de ejecución o duración concreta de la actividad, medios materiales y personales necesarios para su ejecución.
- Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones art. 13.2 y 3 de la Ley General de subvenciones.
- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el art. 25 del RGLS, recibidas por cualquier administración publica.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal y autonómica.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social.
- Certificado del acuerdo de conformidad con la ejecución de las obras por parte de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico , por tratarse de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural.
- Asimismo en caso de que se quisiera solicitar el abono anticipado de la subvención, ha de venir indicado en la solicitud, así como el motivo justificativo de la misma.

b - La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a quince de octubre de dos mil catorce.



